

CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS Y FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN

Nosotros **FRANCISCO JOSÉ HERRERA ALVARADO**, mayor de edad, casado, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, MDC, Departamento de Francisco Morazán, Cédula de Identidad Hondureña N°0801-1953-04220, en mi condición de Rector y representante legal de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)** según acuerdo o nombramiento No.12-2017-JDUai.-UNAH-25/09/2017, quien en adelante se denominará **“LA UNIVERSIDAD”** y la Señora **LIZZETH GUADALUPE VILLATORO FLORES**, hondureña, mayor de edad, casada, Abogada con domicilio en el Municipio del Distrito Central, con Tarjeta de identidad No.0801-1979-04329, actuando en mi condición de Representante Legal de la **FUNDACIÓN ZAMORA TERÁN** y con facultades suficientes para esta clase de actos tal y como consta en el Testimonio de la Escritura Pública número ciento cincuenta y dos (152) de fecha veintitrés (23) de junio del dos diecisiete (2017) inscrita bajo el número doce (12) tomo doscientos catorce (214) del Registro Especial de Poderes de Francisco Morazán, quien para efectos del presente Convenio se denominará **“LA FUNDACIÓN”**, ambos en pleno goce de sus derechos civiles y facultados para celebrar como en efecto hoy celebran el presente: **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL**, el cual se registrará de acuerdo a las siguientes consideraciones y condiciones:

CONSIDERACIONES:

1. Que **LA UNIVERSIDAD** como institución rectora de la educación superior del país, tiene la responsabilidad constitucional de contribuir a la transformación social del país y como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines, al quehacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación.
2. Que el artículo No. 3 de la Ley Orgánica relativo a los objetivos de **LA UNIVERSIDAD** en su numeral 5) se establece fomentar la vinculación de la **LA UNIVERSIDAD** con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña; y en el marco de las funciones y atribuciones que le son asignadas a la institución en el artículo



- No. 5 numeral 7) indica su responsabilidad de participar, por medio de sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña.
3. Que **LA FUNDACIÓN** es una organización sin fines de lucro que nace a raíz de la Responsabilidad Social Empresarial del Grupo Financiero LAFISE. Fue creada en el año 2009 bajo la visión de la Sra. María Josefina Terán de Zamora, su esposo Roberto Zamora Llanes y Familia.
 4. A través de **LA FUNDACIÓN** se impulsa el Programa Educativo “Una Computadora Por Niño”, el que fue adoptado del programa One Laptop Per Child, que fue desarrollado por la universidad Massachusetts Institute of Technology (MIT) en los Estados Unidos. El programa da inicio tras la creación de una computadora portátil conocida como Laptop XO, diseñada para uso de estudiantes en escuelas de primaria de países en vías de desarrollo.
 5. Para **LA FUNDACIÓN** la educación es el instrumento capaz de formar una niñez con conocimiento, dignidad y con altos valores éticos y morales, con los cuales, esa niñez formada y capacitada tendrán las suficientes herramientas para contribuir a la transformación de su futuro social y económico y por consiguiente de sus familias.
 6. Que es deber de las instituciones del Estado, Organismos no Gubernamentales y de la Sociedad Civil en general, contribuir dentro de sus posibilidades a crear, promover y ejecutar proyectos que favorezcan a los sectores más vulnerables de la Sociedad, así como fortalecer los ya existentes.
 7. Que ambas instituciones comparten la visión de despertar la conciencia de la población para estimular al desarrollo integral y contribuir plenamente al crecimiento económico, político y social de Honduras, como vía para su propio desarrollo humano.

CONDICIONES:

CLÁUSULA PRIMERA: Finalidades del Convenio. 1.1 El presente convenio tiene como finalidad, formalizar relaciones de cooperación y asistencia técnica entre **LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACIÓN**, a fin de ejecutar de una manera continua el Programa Educativo Una Computadora Por Niño, el que fue adoptado del Programa One Laptop Per Child, 1.2 Desarrollar acciones de cooperación mutua para la capacitación y el seguimiento técnico-pedagógico a los profesores de las escuelas que son atendidos por el Programa Educativo Una Computadora Por Niño. 1.3 Promover actividades de intercambio de experiencias, pasantías, prácticas



profesionales, y otros espacios para la realización de investigaciones de tesis de grado y postgrado relacionados con el Programa Educativo “Una Computadora Por Niño”. **1.4** Se gestionará la donación de espacios para publicaciones conjuntas de los trabajos realizados por los/as estudiantes, en el marco de la relación de cooperación institucional.

CLÁUSULA SEGUNDA: 2.1 La dependencia responsable por parte de la **UNIVERSIDAD** de esta función es la Dirección de Vinculación Universidad – Sociedad (DVUS), misma que tiene la obligación de *informar a las instancias establecidas, sobre el alcance y nivel de ejecución de las acciones que en el marco de la implementación del presente Convenio se desarrollen.* **2.2** Por parte de **Fundación Zamora Terán** la unidad responsable será La Dirección Ejecutiva, que le corresponde el seguimiento y control de las actividades a nivel institucional **2.3** La **UNIVERSIDAD** conjuntamente con la **Fundación Zamora Terán** presentarán un Informe final de los resultados obtenidos en el marco del convenio, y para analizar la posibilidad de su renovación, si ambas partes lo acuerdan de esa manera.

CLAUSULA TERCERA: Los Mecanismos Operativos. 3.1 El equipo técnico académico nombrados por las autoridades de la **UNIVERSIDAD** y **LA FUNDACIÓN**, una vez entrado en vigencia este Convenio, procederán de inmediato a la elaboración de un Plan de Trabajo que permita operativizar las acciones, según los procesos a emprender.

CLAUSULA CUARTA: Compromisos de la Universidad. 4.1 Brindar asistencia directa a **LA FUNDACIÓN**, mediante la incorporación de profesores y estudiantes de las diversas Unidades Académicas de la institución en las áreas específicas que se deriven de las acciones que ambas partes acuerden ejecutar; pudiendo tener un carácter inter o uni-disciplinario según la naturaleza de la experiencia académica a ejecutar. **4.2** Asistir a **LA FUNDACIÓN** en acciones de formación y capacitación, mediante las modalidades de diplomados, cursos, talleres y seminarios, que se convenga realizar. **4.3** Apoyar a **LA FUNDACIÓN** en asesorías especializadas que sean requeridas en el campo de competencias que la Universidad dispone, y/o las que pudiera disponer en el futuro. **4.4** Realizar investigaciones de diversa índole que sirvan a **LA FUNDACIÓN** para conocer, sobre bases científicas, los problemas que afectan a la población meta y proponer políticas que tiendan a revertir las causas que los propician. **4.5** Elaborar y/o asesorar en el contenido y calidad de las publicaciones que de manera conjunta o mediante acompañamiento ambas partes convengan editar o **LA UNIVERSIDAD** supervise. **4.6** Establecer líneas de



cooperación por medio de la modalidad de práctica profesional incorporando estudiantes de las distintas carreras a programas o proyectos gestionados por la Fundación Zamora Terán que así lo requieren y la Universidad tenga condiciones para cubrir la demanda planteada.

CLAUSULA QUINTA: Compromisos de LA FUNDACIÓN **5.1** Presentar a la **UNIVERSIDAD** con la debida antelación, la programación de actividades identificando las áreas y modalidades en donde se requiera de las experiencias académicas. **5.2** *Proporcionar toda colaboración logística a los equipos interdisciplinarios de LA UNIVERSIDAD* que realizarán las actividades contempladas en el plan de trabajo. **5.3** Facilitar todos los recursos necesarios y la colaboración para el acceso a la información con los centros educativos, que se requiera por parte de los equipos de investigadores de **LA UNIVERSIDAD**, en la ejecución de las investigaciones que sirvan a la población en general para informar, sobre bases científicas, los problemas que adolecen las comunidades beneficiadas por la fundación. **5.4** Asegurar condiciones de seguridad de los universitarios que participen en la implementación de sus proyectos y programas sociales de acuerdo al protocolo que se elaborará conjuntamente. **5.5** Los estudiantes universitarios se verán involucrados en distintas modalidades de capacitación por parte de **LA FUNDACIÓN**. **5.6** Realizar campañas de divulgación de los proyectos conjuntos entre **LA FUNDACIÓN** y **LA UNIVERSIDAD**.

CLÁUSULA SEXTA: Disposiciones Comunes a las Partes. **6.1** Las tareas de planificación se efectuarán conjuntamente, estableciendo las reuniones que se estimen necesarias para su elaboración. **6.2** *Para garantizar el efectivo control de las experiencias académicas de los profesores y estudiantes y otros actores no universitarios, elaborarán el plan operativo debidamente calendarizado, siendo aprobados tanto por las unidades académicas involucradas, como por las autoridades responsables de la operativización del Convenio tanto por parte de la UNIVERSIDAD como de LA FUNDACIÓN* **6.3** Ambas partes se comprometen a realizar, conjuntamente, la búsqueda de financiamiento para la ejecución de proyectos especiales que sean de interés para cualquiera de las instituciones. **6.4** La acción operativa iniciará con la planificación y desarrollo de un plan de trabajo en conjunto, a realizarse en el marco del **Programa Educativo Una Computadora Por Niño**, cuyo objetivo primordial es “Brindar educación de calidad a los alumnos de educación primaria, así como contribuir al desarrollo de habilidades, destrezas y conocimientos de los alumnos de educación primaria de las escuelas beneficiadas con el Programa Educativo” **6.5** Para los temas referentes a innovación y desarrollo tecnológico se realizará un Addendum con términos y condiciones específicas que



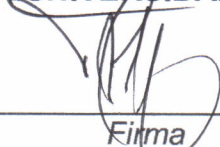
ambas partes acuerden. **6.6 Creación de redes educativas nacionales y regionales a través del vínculo de LA UNIVERSIDAD y LA FUNDACION**

CLÁUSULA SEPTIMA: Productos Esperados. **7.1** Informe final del trabajo realizado por los profesores y estudiantes participantes en las diversas actividades derivadas de este Convenio, especificando las áreas de vinculación, hallazgos u otra información resultante de las investigaciones colaterales que se obtengan durante el proceso, si fuere el caso. Asimismo, **LA FUNDACION** se compromete a entregar a **LA UNIVERSIDAD** el informe final de la ejecutoria de las acciones que el marco del Convenio se haya llevado a cabo. **7.2** Recomendaciones de parte de los profesores y estudiantes, con base a las conclusiones y experiencias obtenidas en el desarrollo de las acciones/planes/ y/o proyectos, con el propósito de retroalimentar las experiencias en el currículo universitario de **LA UNIVERSIDAD**. **7.3** La sistematización de las actividades derivadas del Convenio en general y de los proyectos específicos ejecutados por ambas partes, donde se involucran tanto los profesores, estudiantes, actores o universitarios y personal de **LA FUNDACION** y de la Dirección de Vinculación Universidad-Sociedad.

CLÁUSULA OCTAVA: Entrada en Vigor, Enmiendas y Terminación. **8.1** El presente Convenio entrará en vigor en la fecha en que sea firmada por las partes y permanecerá en efecto. Ningún cambio, revisión o modificación de este Convenio será válido, a menos que se haga por escrito y con la firma de un representante autorizado de **LA FUNDACION**. Además, cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio mediante notificación por escrito, cursada con 30 días de antelación.

EN FE DE LO CUAL, los representantes debidamente autorizados, firman el presente Convenio en 2 copias, de contenido idéntico e igual validez, en las fechas y los lugares que se indican a continuación:

POR LA UNIVERSIDAD



Firma

Francisco José Herrera Alvarado
Doctor



POR LA FUNDACIÓN



Firma

Lizzeth Guadalupe Villatoro Flores
Abogada y Notaria



Lugar y fecha: Tegucigalpa M.D.C. 12 de septiembre 2019